DETERMINACION Y CÁLCULO DE LOS MONTOS DE LOS ARBITRIOS ORDENANZA N° 382 MVES

(Nuevo Régimen de la Tasa de Arbitrios Municipales para el 2018)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69° a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real, racional y efectiva y finalmente los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Los criterios de distribución del costo han sido establecidos por el Tribunal Constitucional (Sentencia 0053-2004-PI/TC)

Los Criterios antes mencionados han sido incorporados en la Ordenanza Nº 382 MVES, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su Acuerdo de Concejo Nº 485, publicadas el 31 de diciembre de 2017 en el diario oficial El Peruano, cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 1533 MML modificada por la Ordenanza N° 1833 MML aprobándose el nuevo régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018.

• BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios y mantenimiento en el Distrito de Villa El Salvador, en función a la cual se determinará los importes de los Arbitrios Municipales, de conformidad con el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la Ordenanza N° 382 MVES.

CRITERIOS TÉCNICOS DE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS.

Los arbitrios aprobados en la Ordenanza N° 382 MVES han sido calculados en función de los costos operativos y efectivos del Servicio a prestar, los mismos que se distribuyen entre los responsables u obligados de los predios ubicados en la jurisdicción distrital, detallados también en el Informe Técnico Financiero de la Ordenanza en mención.

Para la determinación de los montos a pagar por los Arbitrios, que se señalan en la presente Ordenanza, se emplean los siguientes criterios:

A) Limpieza Pública: Recolección de Residuos Sólidos

A.1) Casa Habitación

- Área construida del predio: Como indicador de mayor o menor generación de residuos.
- Número de Habitantes: La cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentren. Este dato podrá sustituirse mediante declaración jurada de actualización de Datos.

A.2) Otros Usos

- Uso del predio: Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- Tamaño del Predio en Metros Cuadrados de Área Construida.

B) Parques y Jardines:

- B.1 Sectores del Distrito: En atención del servicio por sector; y,
- B.2 Ubicación del predio:
- a) Frente a las áreas verdes (hasta 50 metros de distancia)
- b) Cerca de áreas verdes (de 51 a 100 metros de distancia)
- c) Lejos de áreas verdes (de 101 a más metros de distancia)
- d) Índice de Concurrencia.

C) Serenazgo

- Ubicación del predio respecto al índice de peligrosidad
- Uso del predio.